



ORD:

3114

ANT:

Fiscalización Curso.

MAT:

Informa Resolución.

VALPARAÍSO:

02 DIC 2015

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LABORAL DE ASIVA S.A.  
5 Norte N°615  
Viña del Mar

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°3566, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Más Capaz, Primer Llamado Línea Regular Año 2015 en la Región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Adjunto copia del Informe Inspectivo Regional Folio N°354, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

ESTEBAN VEGA TORO  
DIRECTOR REGIONAL  
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



EVT/MAG

DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo





REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Capacitación Laboral de Asiva S.A.", RUT N° 96.846.370-5, en el marco de la fiscalización al Programa Más Capaz, primer llamado línea regular año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3566/

VALPARAÍSO,

02 DIC 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Capacitación Laboral de Asiva S.A.", RUT N° 96.846.370-5, en adelante EL OTEC, representado legalmente por Don Víctor Fuentes Obreque, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en 5 Norte N°615, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N°921 de fecha 02 de Marzo de 2015, rectificadora mediante Resolución Exenta N°1119 de fecha 12 de Marzo de 2015, para realizar el curso denominado, "**Dirección y Control de Maniobras de Izaje de Cargas**" código MCR-15-01-05-0417-1, fecha de inicio 24 de Junio de 2015 y fecha de término el 21 de Septiembre de 2015, en los horarios de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas, en la comuna de Quillota, Región del Valparaíso, en el marco del Programa Más Capaz, primer llamado línea regular año 2015.

2.- Que, la fiscalizadora Doña María Pilar Montoya Sánchez, con fecha 08 de Julio de 2015, inició proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó las siguientes irregularidades:

- a) Que el curso de capacitación se inició con 11 participantes matriculados el día 24 de Junio de 2015.
- b) Entrega tardía de material, específicamente de la calculadora, cuya fecha de entrega se concretó el día 28 de Julio de 2015.

3.- Que, mediante Oficio Ord. N°1790 de fecha 03 de Agosto de 2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.

4.- Que, OTEC, mediante misiva recepcionada en el Servicio con fecha 17 de Agosto de 2015, suscrito por Don Víctor Fuentes Obreque, representante legal, responde a los descargos señalando substancialmente lo siguiente:

*“En relación a lo mencionado sobre el inicio del curso del 24 de junio con 11 participantes matriculados, decir que se matricularon 18 personas, habiéndose presentado el primer día las 11 personas observadas. Lamentablemente el sistema de control interno de nuestra institución obvió la necesidad administrativa de detener el curso, al haber considerado que se obraba sobre seguro con los participantes- de hecho se mantienen 14 alumnos- evitando generar condiciones para la deserción y en pos de conseguir los objetivos generales del Programa +Capaz. Se adjunta Acuerdo Operativo (...).”*

*“En relación a la entrega tardía de material a los participantes, efectivamente esto aconteció con uno de los recursos comprometidos-las calculadoras- que finalmente se entregaron con fecha 28 de julio de 2015, por causa de una descoordinación entre nuestro equipo de montaje y la Unidad de Adquisiciones.(...)”*

5.- Que, en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, es menester consignar que no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidades consignadas en el considerando segundo, letra a) y letra b) de esta presentación, detectada en el marco de la fiscalización, por cuanto, el OTEC reconoce de manera expresa ambos hechos, argumentando en el primer caso una falta de control interno y en el segundo caso, reconoce la entrega tardía del material a los beneficiarios.

6.- Que, la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de Enero de 2015 del SENCE, que Aprueba las Bases primer concurso línea regular 2015, facultan al Servicio aplicar multas, que en el caso de marras, considera como infracción menos grave en el numeral 10.1.2. letra a) el *“Retraso en la entrega de materiales e insumos a los/las participantes del curso”* como asimismo en el numeral 10.1.3, párrafos finales, faculta al Director regional aplicar multas ante incumplimientos que no estén expresamente señalados en las bases, como es el caso de iniciar el curso con menos de 12 participantes, en efecto dicho párrafo señala, *“Con todo, todas aquellas conductas u omisiones imputables al ejecutor que no hayan sido descritas expresamente en este título, pero que constituyan incumplimientos de obligaciones al marco regulatorio del programa, podrán ser sancionadas por el Director Regional respectivo, acorde con la gravedad de las mismas, en conformidad a los tramos antes aludidos”*. Lo anterior en relación a la resolución N° 0670, de fecha 23 de Marzo de 2015, de esta Dirección Regional, que aprueba Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de cursos, en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso línea regular año 2015, entre el SENCE y el OTEC.

7.- Que el informe de fiscalización N°354, de fecha 17 de Agosto de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

8.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

## VISTOS:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 del 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa Más Capaz y la Resolución N°0670 de fecha 23 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

## RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "**Instituto de Capacitación Laboral de Asiva S.A.**", RUT N° **96.846.370-5**" las siguientes multas administrativas, habida consideración de atenuante existente:

**a) Multa equivalente a 05 UTM**, específicamente por iniciar el curso de capacitación con 11 participantes matriculados sin autorización del Servicio. Incumpliendo lo señalado en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de Enero de 2015 del Servicio, que Aprueba las Bases primer concurso línea regular año 2015, numeral 6.2.1.3.1 página 37, establece: "*Si el día del inicio del curso **asisten menos de 12 participantes** matriculados/as, indistintamente al total de éstos, el ejecutor deberá fijar, por una vez, una nueva fecha de inicio del curso la que no podrá exceder en 10 días hábiles, contados desde la fecha de inicio, lo que implicará presentar un nuevo Acuerdo Operativo al SENCE(...)*". Todo ello, en relación al numeral 10.1.3, párrafos finales, que faculta al Director regional aplicar multas que van desde las 03 UTM a 50 UTM dependiendo de la gravedad de la falta.

**b) Multa equivalente a 16 UTM**, específicamente porque la calculadora se entregó con más de un mes de atraso, en efecto el curso se inició el 24 de Junio de 2015 y la entrega se concretó el día 28 de Julio de 2015, infracción prevista en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de Enero de 2015 del Servicio, que Aprueba las Bases primer concurso línea regular año 2015, en su numeral 10.1.2. Infracciones Menos Graves, letra a) Retraso en la entrega de materiales e insumos a los/las participantes del curso, facultando al Servicio aplicar multas que van desde las 16 UTM a 30 UTM.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ESTEBAN VEGA TORO  
DIRECTOR REGIONAL  
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



ETV/MAG/MMS

Distribución:

- Representante OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (2)